

RESUELVO:

Art. único. El ciudadano general Casimiro N. de Moya, Ministro de Relaciones Exteriores, queda encargado interinamente del Despacho del Interior y Policía.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Setiembre de 1880, año 37 de la Independencia y 18 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.

Núm. 1871.—RESOLUCION del P. E. autorizando á los interventores de aduanas á admitir al contado los derechos de importación hasta la suma de \$200.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio.

Santo Domingo, Setiembre 16 de 1880.—Ciudadano Contador General de Hacienda, Ciudad.

En esta fecha el Gobierno ha tomado la siguiente resolución:

Atendiendo á que el valor del papel sellado que emplean los comerciantes en formular pagarés por la suma que adeuden al fisco hasta \$200 (Doscientos pesos) en el concepto de derechos de importación, es en sumo grado excesivo, comparado con aquellos, resuelve: que los interventores de aduana puedan admitir el pago al contado de los derechos de importación hasta la suma de \$200 (Doscientos pesos).

Sírvase comunicar sin tardanza á todos los interventores de aduana la resolución expresada.

Saludo á Ud. con Dios y Libertad.—El Ministro de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 1872.—RESOLUCION del P. E. fijando día para el despacho de cada una de las Secretarías de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Consejo de Gobierno.

RESUELTO:

Que, con el objeto de que cada ramo de la administración

pública pueda ser atendido con el interés que reclama, se fije un día de la semana para despacharlo, quedando distribuida ésta del modo siguiente:

El lunes, para despachar los asuntos correspondientes á lo Interior y Policía.

El martes, para los de Guerra y Marina.

El miércoles, para los de Hacienda y Comercio.

El jueves, para los de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.

El viernes, para los de Relaciones Exteriores.

Los asuntos de urgencia, de cualquier ramo, se despacharán indistintamente en cualquier día.

A las solicitudes no se les dará curso sino en el día correspondiente al despacho del asunto sobre que verse, y nunca si no viene en el papel sellado correspondiente.

Publíquese para general conocimiento.

Santo Domingo, 20 de Setiembre de 1880.—Es copia.—El oficial encargado del Libro de resoluciones del Poder Ejecutivo, J. Vicente Flores.

Núm. 1873.—RESOLUCION del P. E. explicando el sentido del No. 689 de los aranceles de importación, sobre envases.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio.

Santo Domingo 23 de Setiembre de 1880. Ciudadano:

Sírvase comunicar á los interventores de aduana la siguiente resolución, dictada por el Gobierno en fecha de ayer:

Considerando: que según el núm. 689 del arancel de importación, los envases que contienen artículos sujetos al pago de derechos son libres, y que el espíritu de dicha excepción es libertar los envases naturales ó expresamente hechos para transportar mercaderías.

Considerando: que de la mala interpretación de esta excepción se originan discusiones y perjuicios para los intereses fiscales.

SE RESUELVE:

Que se entiende que los envases que en el arancel de im-